

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial allegado al correo el 26 de julio del año en curso por el apoderado de la parte demandante solicitando ampliar la medida cautelar respecto del embargo al demandado en la empresa Avícola El Guamito; según auto del 16 de enero de 2013 la empresa era El Madroño. (Anotación 002 cuaderno de medidas) Lebrija, agosto 3 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Lebrija, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que al 31 de julio del año en curso la parte demandada adeuda la suma de \$7.543.306.00 se dispone ampliar la medida cautelar solicitada.

En consecuencia, se ordena informar al pagador de LA EMPRESA AVICOLA EL MADROÑO esta decisión, solicitando ampliar la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del SMLMV devengado por ERVIN PARRA BUENAHORA identificado con C.C. No. 1.100.892.425 como empleado de esa empresa, tal y como se había solicitado en oficios No. 059 de enero 21 de 2013.

Líbrese oficio y límitese el embargo a \$7.543.306.00

NOTIFIQUESE

**SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO**

**JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778c838fb82346bbc1cbe191330d1d19574e35d5d94106dffa34966dd3993e39**

Documento generado en 03/08/2023 08:54:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**